

ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21466

*REAL DECRETO 2468/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 85, polígono 72, sita en término municipal de Bétera (Valencia), en favor de su ocupante.*

Don Francisco y don Vicente Vázquez Climent han interesado la adquisición directa de la parcela número ochenta y cinco, polígono setenta y dos término municipal de Bétera (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco y don Vicente Vázquez Climent, con domicilio en Valencia, calle Conde de Altea número veintiséis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Parcela número ochenta y cinco, polígono setenta y dos, sita en término municipal de Bétera (Valencia), con una superficie de cuatro mil trescientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por el Norte, con terrenos de la Comisión de Montes; por el Este, con la parcela número doscientos seis de dicha Comisión; por el Sur, con el camino de La Puebla, y parcela número ochenta y seis de la Comisión de Montes, y por el Oeste, con esta última parcela y con un camino.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo setecientos setenta y tres, libro ochenta y cinco, folio cuarenta, finca diez mil doscientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y siete mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21467

*REAL DECRETO 2469/1976, de 1 de octubre, por el que se accede a la reversión a la Diputación Provincial de Orense de un inmueble de 23.000 metros cuadrados, sito en el indicado término municipal, que fue donado por la mentada Corporación para ser destinado a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.*

La Diputación Provincial de Orense ha solicitado la reversión de un inmueble de veintitrés mil metros cuadrados, que

donó al Estado para ser destinado a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

La condición pactada no ha sido cumplida y el Ministerio de Agricultura informa que la construcción del aludido Centro no se llevará a efecto por no ser en la actualidad aconsejable

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Diputación Provincial de Orense del siguiente inmueble:

«Inmueble de veintitrés mil metros cuadrados, de terreno rústico, sito en el término municipal de Orense, al sitio de Mariñamansa, denominada "La Farixa" y linda: Norte, Sur y Este, con la Diputación Provincial (Residencia de Ancianos), y Oeste, camino de carro de "La Farixa".»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orense, tomo ochocientos cuarenta y nueve, libro ciento setenta y cuatro, folio ciento sesenta y seis, finca número quince mil cuatrocientos sesenta y siete, inscripción cuarta.

La finca descrita goza de una servidumbre de paso tanto a pie como en vehículo de todas clases, sobre la finca inscrita bajo el número trece mil ochocientos noventa y siete, al folio ciento setenta y cinco del tomo ciento cincuenta y ocho del Ayuntamiento de Orense, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al Delegado de Hacienda en Orense, para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación, a la que revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con su donación, conservación y reversión.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21468

*REAL DECRETO 2470/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de dos fincas urbanas sitas en el término municipal de Jabugo (Huelva), que fueron cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico, por no haberse cumplido dicho fin.*

Por Decreto mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta, de cuatro de junio, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) dos inmuebles, sitos en dicha localidad, que habían de ser destinados, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico. La correspondiente escritura pública fue formalizada el once de enero de mil novecientos setenta y uno. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Jabugo ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista, renunciando a la prórroga que le fue ofrecida. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión de los inmuebles al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado de los inmuebles que a continuación se describen:

«Urbana adjudicada al Estado en procedimiento de apremio, de una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados, sita en la calle Arriba España, número cinco, de Jabugo (Huelva), siendo sus linderos: derecha, número siete, el Estado (antes Eulogio Cárdenas Ventura); izquierda, número tres de los herederos de María Moreno, y frente, casa de Antonio Torres Guzmán.»

«Urbana adjudicada al Estado en procedimiento de apremio, de una extensión superficial de veintitrés metros cuadrados, sita en la calle Arriba España, número siete, de Jabugo (Huel-

va), siendo sus linderos: derecha, casa número nueve de herederos de Antonio Sánchez; izquierda, número cinco, el Estado (antes Isabel Ortega Camacho), y frente, casa de Dionisio Chamorro Jiménez cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) para la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—Los inmuebles aludidos volverán a integrarse en el Patrimonio del Estado debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21469

REAL DECRETO 2471/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de una finca urbana sita en el término municipal de Ocaña (Toledo), que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a Centro de Higiene Rural.

Por Decreto dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de diez de octubre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) un inmueble, sito en dicha localidad, que había de ser destinado, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de un Centro de Higiene Rural. La correspondiente escritura pública fue formalizada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Transcurrido con exceso el plazo citado el Ayuntamiento de Ocaña ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión del inmueble al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe:

«Urbana sita en el término municipal de Ocaña, carretera de Noblejas, número seis, con una superficie edificada de trescientos metros cuadrados; edificio de dos plantas de veintiséis metros de largo por diecinueve de anchura, cercada de ciento cuarenta y un metros cuadrados.» Cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) para la construcción de un Centro de Higiene Rural, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21470

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 30 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.841/74, interpuesto por don Antonio García Trevijano Forte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1973 por Contribución General sobre la Renta del ejercicio 1965.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1976, páginas 20346 y 20347, se transcribe a continuación la oportuna rectificación;

En el segundo párrafo, donde dice: «... artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ...»

Debe decir: «... artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956».

21471

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Aribáu-Laforja.—Agencia Aribáu, 237-241, a la que se asigna el número de identificación 08-23-165.

Cardenal Reig.—Agencia en Cardenal Reig, bloque 4, a la que se asigna el número de identificación 08-23-166.

Ciudad Meridiana.—Agencia en Costabona, 1-3, a la que se asigna el número de identificación 08-23-167.

Can Rull.—Sucursal en carretera de Tarrasa, 358, Sabadell, a la que se asigna el número de identificación 08-23-168.

Creu de Barberá.—Agencia en avenida de José Antonio, 439-443, Sabadell, a la que se asigna el número de identificación 08-23-169.

Can Palet.—Agencia en Colón, 205-207, Tarrasa, a la que se asigna el número de identificación 08-23-170.

Can San Joan.—Agencia en Bateria, 39, Moncada, a la que se asigna el número de identificación 08-23-171.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Els Pins.—Agencia en avenida de Colón, 25-27, Blanes, a la que se asigna el número de identificación 17-16-46.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21472

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 137, concedida a la Caja de Ahorros de Tarrasa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos de la misma que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 137, concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos de la misma:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Oficina en San Cugat del Vallés, sita en carretera Sardañola, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-40-31.

Oficina en Barcelona, sita en Les Corts, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-40-32.

Oficina en Barcelona, sita en Llobregós, 134-136, a la que se asigna el número de identificación 08-40-33.

Oficina en San Vicente dels Horts, sita en José Antonio, 256, a la que se asigna el número de identificación 08-40-34.

Oficina en Tarrasa, sita en plaza Liberación, 256, a la que se asigna el número de identificación 08-40-35.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21473

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 4, concedida al «Banco Ibérico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Ibérico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 4, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos de la misma: